

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, 22 MAR 2007

VISTO el Expediente N° S01:0200802/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "INSUMOS DE CITRUS" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el "órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia".

Que a través de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA FINAN-CIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcompo-



X



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadoría, Pesca y Alimentos

nente: "INSUMOS DE CITRUS", se apoyará la posibilidad de que los productores citrícolas, que a la vez son productores tabacaleros, puedan lograr un mejoramiento de la calidad integral de la producción.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el Subcomponente: "INSUMOS DE CITRUS", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA, de la Provincia de MISIONES.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la exSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobó la modalidad de
presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el
PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y
PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le
compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

1218



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

> ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006. destinada al financiamiento del Componente: TECNIFICACION "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, DIVERSIFICACION", Subcomponente: "INSUMOS DE CITRUS", por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$3.299.819.-).

> ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la constitución de un Fondo Rotatorio de Crédito para atender requerimientos generados por la producción citrícola en predios tabacaleros en la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA, de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y

25 X

HA do Sh



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "INSUMOS DE CITRUS", por un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$3.299.819.-)será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA -Sucursal Leandro N. Alem, Cuenta Corriente N° 334-000189-3, cuyo titular es la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA de la Provincia de MISIONES, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 77

Dr. Javier María de Urquiza Secretario de Agricultura/ Ganadería, Pesca y Alimentos